



**Atlántico  
para la  
Gente**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**0869**

**DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE HACE UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 490 de 2016, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2107 de 2017**, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

*“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
  - a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
  - b. *Encargo de director rural: docente.*
  - c. *Encargo de coordinador: docente.*
2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”*

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*





Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0869

DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE HACE UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que revisada la hoja de vida de la directivo docente **CAROLINA MARIA RESTREPO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.844.788**, se constató que se encuentra nombrada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de Coordinadora en propiedad, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa.

Que mediante **Resolución 0828 del 28 de julio de 2020**, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico concedió una licencia de maternidad a la directivo docente **CAROLINA MARIA RESTREPO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.844.788**, por el término de ciento veintiséis (126) días, desde el 24 de julio hasta el 26 de noviembre de 2020.

Que en aras de no afectar el servicio educativo, se hace necesario encargar en el cargo Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, a **PEDRO ADOLFO AGAMEZ DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.096.969**, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, quien previa verificación cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, mientras dure la licencia de maternidad.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente de aula de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, que viene siendo ocupado por el docente **PEDRO ADOLFO AGAMEZ DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.096.969**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el banco de hojas de vida de la Secretaría, se encuentra registrada la del docente **WILLIAM JOSUHA QUINTERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.289.280**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecido por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

**RESUELVE**





**Atlántico  
para la  
Gente**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**0869**

**DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE HACE UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente – Coordinador a **PEDRO ADOLFO AGAMEZ DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.096.969**, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El encargo del docente **PEDRO ADOLFO AGAMEZ DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.096.969**, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El encargo del docente **PEDRO ADOLFO AGAMEZ DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.096.969**, es a partir de la posesión hasta el 26 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a **WILLIAM JOSUHA QUINTERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.289.280**, en el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación de **WILLIAM JOSUHA QUINTERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.289.280**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación de **WILLIAM JOSUHA QUINTERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.289.280**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La vinculación de **WILLIAM JOSUHA QUINTERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.289.280**, es a partir de la posesión hasta el 26 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de agosto de 2020.



**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

*su. b* V6Bo: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica  
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)  
ELABORÓ: Luz Milena Plata Duran – Auxiliar Administrativo *ll*

